



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00007579

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 157 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá, someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que el artículo 187 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los valores sujetos a calificación de riesgo; previamente a su negociación, deberán publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a la norma general expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Libro II Título II, Capítulo V de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el último inciso del artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone respecto de la vigencia de la autorización para la oferta pública para el caso de procesos de titularización de cartera por tramos, que el plazo de la oferta pública del proceso será de 18 meses calendario, dentro del cual se podrá colocar los tramos y que no existirán prorrogas de plazo para la colocación de la oferta pública para esos procesos.

Que mediante escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2020 en la Notaría Pública Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado “SEPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA”, entre las siguientes personas jurídicas: la compañía IASA S.A., como Originador y Beneficiario; y la compañía GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., como Agente de Manejo.

Que mediante Escritura Pública otorgada el 16 de octubre de dos mil veinte en la Notaría Pública Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, se celebró la escritura pública de Acta de Aporte



fiduciario y definición de términos para la Emisión del Primer Tramo de Valores "VTC-SEPTIMA-1-IASA" dentro del proceso de "Séptima Titularización Cartera Comercial- IASA", mediante el cual se cede, transfiere y aporta a título de fideicomiso mercantil irrevocable a favor del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA**", sin reserva ni limitación alguna, la cartera inicial (instrumentos de crédito), por un saldo de capital cortado a septiembre treinta de dos mil veinte que asciende a la suma de Cinco millones doscientos setenta y un mil ciento dieciséis con 24/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5'271.116,24). Dicha cartera inicial se compone de: Cartera titularizada (instrumento de crédito) por un saldo de capital cortado a Septiembre treinta de dos mil veinte que asciende a la suma de cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4'968.669,09); y, Cartera Sobrecolateral (Instrumentos de Crédito) por un saldo de capital cortado a septiembre treinta de dos mil veinte que asciende la suma de trescientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 302.447,15).

Que el sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado "**SÉPTIMA TITULARIZACIÓN DE CARTERA COMERCIAL- IASA**", con fecha 29 de octubre del presente año, solicitó: 1) Aprobar el proceso de titularización de cartera por tramos hasta por la suma de USD 20'000.000), llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SÉPTIMA TITULARIZACION CARTERA COMERCIAL – IASA**", 2) Autorizar la oferta pública de los valores del primer tramo por un monto de hasta USD 4'900.000, 3) Aprobar el contenido del Prospecto de Oferta Pública del primer tramo de la "Séptima Titularización de Cartera Comercial IASA"; y, 4) Disponer la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SÉPTIMA TITULARIZACION CARTERA COMERCIAL –IASA**" y de los valores del primer tramo de dicha titularización, por un monto de hasta USD 4'900.000.:

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., en sesión de 27 de octubre de 2020, otorgó la calificación "**AAA**" a la "**SÉPTIMA TITULARIZACIÓN DE CARTERA COMERCIAL- IASA**", realizada a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA**", la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.441, para la aprobación del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "**SEPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA**", hasta por la suma de USD 20'000.000, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera de tramos hasta por la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 20'000.000) llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**SEPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA**", presentado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, en su calidad de agente de manejo, en los términos de la escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2020 en la Notaría Pública Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, cuyo originador es la compañía IASA S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la oferta pública de los valores denominados **“SÉPTIMA TITULARIZACIÓN DE CARTERA COMERCIAL- IASA”** que emitirá el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“SEPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA”**, dentro del primer tramo del referido proceso de titularización hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4'900,000).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“SEPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA”** presentado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, en su calidad de agente de manejo de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“SEPTIMA TITULARIZACIÓN CARTERA COMERCIAL-IASA”**, cuyo agente de manejo es la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, y a los valores a emitirse como producto de dicho proceso de titularización, hasta por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4'900,000), que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías **IASA S.A.**, **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución así como la calificación de riesgo de la supradicha emisión se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente Resolución tiene una vigencia de dieciocho meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, esto es, hasta el **20 de mayo de 2022**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al 20 de noviembre de 2020.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/LRM/MAM/DBE
Trámite Nos. 81246-0041-20
Exp. Fiduciaria: 111455
Ruc. Fideicomiso: 0992293586001

